

DECRETO N° 121/2014

VISTO: La Ordenanza N° 1353/2013 que aprueba y autoriza la Obra de Infraestructura Vial consistente en la ejecución de Cordón Cuneta en calles de tierra del sector Este de esta localidad, y;

CONSIDERANDO: Que dicha normativa, en su artículo 7°, establece el precio oficial del cordón cuneta, por metro lineal o cuadrado, a Noviembre de 2013.

Asimismo, dispone que la variación que pudiere sufrir el precio del cordón cuneta, durante la ejecución de la obra, como consecuencia del aumento del valor de los elementos que se utilizan para su confección, estará a cargo de los propietarios de los inmuebles beneficiados.

En tal sentido, dicha norma faculta al D.E.M. a establecer por Decreto, a su criterio, la canasta de materiales que se utilizará como índice de ajuste, el que se calculará y aplicará en forma mensual.

Que el precio del metro cuadrado y/o lineal de cordón cuneta, fijado al momento de inicio de la obra, no fue ajustado a la fecha, pese al importante incremento que han sufrido los materiales de construcción, lo que es de público y notorio conocimiento, siendo en consecuencia necesario actualizar dicho concepto para adecuarlo a los costos reales que demanda la construcción de la mencionada obra.

Que para ello, es necesario hacer operativo lo dispuesto en el artículo 7° de la Ordenanza N° 1353/2013, procediendo en consecuencia a determinar los elementos y/o ítems que integrarán “la canasta de materiales” que funcionará como índice de ajuste.

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Artículo 1°: LA canasta de materiales que se utilizará como índice de ajuste del precio fijado por metro cuadrado o lineal de cordón cuneta, establecido por Ordenanza N° 1353/2013, quedará conformada por los siguientes materiales, a saber: *“a) Cincuenta y tres (53) kilogramos de cemento portland; y b) Ciento treinta y cinco (135) kilogramos de piedra partida 1:3”*.....

Artículo 2°: DICHO índice será calculado en forma mensual por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, tomando para ello la cotización de dichos productos al día 20 de cada mes, a partir del presente mes de Mayo, en el mercado local.....

Artículo 3°: COMUNIQUESE a las Áreas respectivas de esta Municipalidad a sus efectos.....

Artículo 4°: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 14 de Mayo de 2014.....